



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-01044569- -UNC-ME#FCQ- Modif. Funciones Comisión de Trabajos Prácticos

VISTO:

Las disposiciones vigentes que regulan la organización y funcionamiento de las Comisiones Especiales de la Facultad de Ciencias Químicas,

La creación de la Comisión de Trabajos Prácticos a través de la RHCD 129/2004, mediante la cual se establecen sus funciones;

La posterior creación y consolidación del área Centralizada de Actividades Prácticas (ACAP) según RD 544/08 y RD 348/18 como unidad de gestión operativa de las actividades prácticas;

Y la existencia de la Comisión Especial de Gestión de Actividades Educativas (CEGAE), creada mediante OHCD 10/2017, encargada del análisis y priorización de financiamiento de actividades educativas;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las funciones de la Comisión de Trabajos Prácticos a fin de adecuarlas a la organización institucional vigente, evitando superposición con las tareas propias del ACAP y de la CEGAE;

Que corresponde circunscribir el rol de la Comisión de Trabajos Prácticos a la coordinación de la asignación y el uso de laboratorios, salas de computación y equipamiento destinados a actividades prácticas, en articulación con los Departamentos Académicos y el ACAP;

Que dicha actualización contribuye a clarificar competencias, evitar superposiciones y optimizar el funcionamiento de la organización institucional, en línea con las buenas prácticas de gestión universitaria, favoreciendo la transparencia, la participación y el adecuado aprovechamiento del tiempo de las personas que integran las comisiones asesoras.

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Determinar las siguientes funciones para la Comisión de Trabajos Prácticos

- a. Coordinar la asignación de los laboratorios y salas de computación destinadas a Trabajos Prácticos de grado.
- b. Coordinar la distribución del equipamiento destinado a las actividades prácticas.
- c. Articular con los los/las docentes responsables de las asignaturas involucradas en particular en situaciones de superposición de requerimientos o de insuficiencia de recursos, procurando acuerdos que permitan garantizar el desarrollo de las actividades prácticas.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la coordinación de la Comisión estará a cargo del/de la Coordinador/a del Área Centralizada de Actividades Prácticas.

ARTÍCULO 3°: Disponer que la Comisión estará integrada por:

-Un/a representante de cada Departamento Académico con su respectivo/a suplente.

-Un/a representante del Área Centralizada de Actividades Prácticas (ACAP)

ARTÍCULO 4°: Determinar que los/las representantes de los Departamentos Académicos durarán 1(un) año en sus funciones y podrán ser reemplazados/as cuando la Unidad Académica lo considere.

ARTÍCULO 5°: Dejar sin efecto la RHCD 129/2004 y mod.

ARTÍCULO 6°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, EL VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.